



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1445-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 24 de Julio del 2015

VISTO, El expediente N° 021896 de fecha 14 de Julio del 2015, presentado por el Sr. DARWIN SMIT YESAN BECERRA identificado con DNI N° 42130880, con domicilio real en Urb. Popular Nvo Horizonte Mz "F" Lote "19" - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022819 del 10.07.2015 Código M-02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. DARWIN SMIT YESAN BECERRA identificado con DNI N° 42130880, en calidad de Propietario del vehículo de Placa de Rodaje N° P1D358, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 022819 del 10.07.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, mediante ticket de expediente N° 021896 del 14.07.2015, el conductor Sr. DARWIN SMIT YESAN BECERRA identificado con DNI N° 42130880, con domicilio real en Urb. Popular Nvo Horizonte Mz "F" Lote "19" - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022819 del 10.07.2015 Código M-02; argumentando lo siguiente: "Que, toda infracción deberá contar con los requisitos exigidos por la norma siendo uno de ellos los datos completos de la persona y de existir un error o vacío deberá declararse nula, asimismo sustenta que la papeleta materia en cuestión, en el campo de datos del conductor consigna como apellido YESEN siendo el correcto YESAN tal como lo acredita con copia de su DNI que adjunta al presente descargo, además tal error no ha sido subsanado de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial. Por lo tanto aclara que se ha vulnerado no el principio de la legalidad del título preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1445-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1 y 2 de la Ley N° 27444, y de los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta errores al momento de registrar datos del conductor (en el campo de datos del conductor consigna como apellido YESEN siendo el correcto YESAN tal como lo acredita con copia de su DNI que adjunta al presente descargo), además tal error no ha sido subsanado de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial, por lo que se estaría vulnerado el principio de legalidad y sería atenuante que dificulte y obstaculice la motivación de la resolución, así como el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por los argumentos antes expuestos se declara **PROCEDENTE** lo peticionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. DARWIN SMIT YESAN BECERRA identificado con DNI N° 42130880, con domicilio real en Urb. Popular Nvo Horizonte Mz "F" Lote "19" - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022819 del 10.07.2015 Código M-02, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 022819 del 10.07.2015 Código M-02 impuesta al Sr. DARWIN SMIT YESAN BECERRA identificado con DNI N° 42130880;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA ENTREGA DEL VEHICULO, al conductor Sr. DARWIN SMIT YESAN BECERRA identificado con DNI N° 42130880, en calidad de conductor del vehículo de Marca DAEWOO color AMARILLO de Placa de Rodaje P1D358, previa verificación de pago del servicio de cochera

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/RI. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RIESGO DE DESASTRES